

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0074-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 31 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente n° 1097-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por la Directora de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO n° 1192** respecto del área de **1 056,91 m² (0,1057 ha.)**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, representado por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, en la partida registral n° 60001458 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS n° 187327 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 11538-2023-MTC/19.03, presentada el 26 de setiembre de 2023 [S.I. n° 26218-2023 (fojas 1 y 2)], el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por la Directora de Disponibilidad de Predios, Reyna Isabel Huamani Huarcaya (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41^o del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 11); **b)** informe de inspección técnica (fojas 12 y 13); **c)** panel fotográfico (fojas 14 y 15); **d)** certificado de búsqueda catastral

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

con publicidad N° 2023-2262627 expedido el 12 de mayo de 2023 (fojas 16 al 19); **e**) certificado registral inmobiliario (fojas 23 al 57); **f**) título archivado 2012-0005286 (fojas 58 al 84); y, **g**) plano perimétrico y de ubicación con su respectiva memoria descriptiva de “el predio” y plano diagnóstico (fojas 85 al 92).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n° 1366 y Decreto Legislativo n° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 y modificada con Resolución N° 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la “SBN” aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 04829-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de octubre de 2023 (foja 101), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 60001458 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral de la Zona Registral n° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar n° 00054-2024/SBN-DGPE-SDDI del 16 de enero de 2024 (fojas 104 al 111), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i**) forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, representado por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, en la partida registral n° 60001458 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral; **ii**) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con ámbito urbano formalizado, unidad catastral, población indígena o comunidad, zona o monumento arqueológico, quebradas, faja marginal, ni área natural protegida; **iii**) se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización que sustentan el plan de saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas; **iv**) respecto al área remanente, se acogen a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP”; **v**) de la

consulta realizada a la plataforma web del visor GEOCATMIN del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, se visualiza superposición total con la concesión minera vigente denominada: Urbanización Chancay 1, con código n° 010042816, de titularidad de la Urbanizadora Chancay S.A.C., asimismo se visualiza superposición total con ANAP (áreas de no admisión de petitorio) denominado ANAP 070; **vi)** de la consulta realizada a la plataforma web del mapa energético minero de OSINERGMIN se visualiza superposición con dos tramos, uno de media tensión y el otro de baja tensión de la empresa ENEL; **vii)** de la consulta realizada a la plataforma web del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID, se observa superposición parcial sobre riesgo bajo por inundación a nivel regional; **viii)** revisado el Plan de Saneamiento Físico Legal y documentación técnica adjunta señala que “el predio se encuentra ubicado en la progresiva: 79+810 al km 79+870 lado derecho; sin embargo la obra a ejecutar se encuentra en el Km 79+940; **ix)** no adjunta archivo vectorial en formato CAD o GIS editable, conforme lo establece la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN; **x)** de la imagen satelital del Google Earth de fecha 20 de abril de 2024, se visualiza que “el predio” se encuentra colindante a vía pavimentada, ocupado por un muro de concreto que correspondería a un infraestructura vial, situación que no ha sido advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal e informe de inspección técnica; y, **xi)** de la consulta realizada al extranet de SUNARP se visualizan títulos pendientes que no han sido advertidos en el Plan de Saneamiento Físico Legal.

9. Que, habiendo tomado conocimiento, el “MTC”, del contenido del Informe Preliminar desarrollado en el considerando precedente, mediante Oficio n° 0483-2024-MTC/19.03, presentado el 19 de enero de 2024 [S.I. n° 01463-2024 (fojas 112 al 148)], el “MTC” remite información complementaria con relación a los puntos **viii)** al **xi)** del referido informe, para lo cual adjunta nuevo Plan de Saneamiento físico legal y documentación técnica que lo sustenta.

10. Que, evaluados los documentos presentados por el “MTC”, mediante Informe Preliminar N° 00082-2024/SBN-DGPE-SDDI del 22 de enero de 2024 (fojas 149 y 150), se determinó que el “MTC” ha presentado nuevo Plan de Saneamiento físico y legal, además de la documentación técnica que lo sustenta, precisando lo siguiente: **i)** en relación a la ubicación de “el predio”, aclara que mediante Resolución Directoral N° 0084-2020-MTC/19 del 17 diciembre de 2020 se aprobó el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de la obra complementaria, Paso a Desnivel Inferior Peatonal y de Vehículos Menores del Km 79+940 de la Panamericana Norte de la red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, Carretera Panamericana Norte, abarcando varios predios entre ellos “el predio” con código CH1-PV-01, encontrándose comprendido entre la progresiva: 79+810 al km 79+870 lado: Derecho de la Carretera Panamericana Norte; **ii)** cumple con adjuntar la documentación técnica en formato CAD y GIS, conteniendo el polígono de “el predio”; **iii)** respecto a lo advertido en la imágenes del Google Earth, en su nuevo Plan de Saneamiento Físico Legal ha señalado que el uso de “el predio” es de vía de circulación no pavimentada, asimismo precisa que existe una estructura de concreto (viga de soporte tipo T) que forma parte de la Obra; **iv)** en relación a la existencia de títulos pendientes, el “MTC” precisa que estos se encuentran distantes a “el predio”, por lo que no resulta ser impedimento para continuar con la independización y transferencia de este. En ese sentido, se concluye que el “MTC” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

11. Que, adicionalmente a lo señalado en el ítem **iii)** del considerando precedente, de la evaluación legal efectuada, se advierte, del Plan de Saneamiento Físico Legal e Informe de inspección técnica presentado por el “MTC”, que “el predio” recae sobre ámbito ubicado en las progresivas del 79+810 al km 79+870, lado derecho de la carretera Panamericana Norte de la Red vial 5 (vía pública, no pavimentada), que corresponde al derecho de vía de “el proyecto”, lo cual se corrobora con el panel fotográfico que adjunta; por lo que, se concluye que “el predio” constituye un bien de dominio público estatal por su uso.

12. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 0365-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 24 de enero de 2024 (foja 151), notificado con fecha 29 de enero de 2024 (foja 154), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR que, el “MTC” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

13. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” es una obra de infraestructura de gran

envergadura que ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 11) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura (en adelante, "Quinta Disposición Complementaria de la Ley n° 30025").

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva n° 001-2021/SBN".

15. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor del "MTC", para destinarlo a la ejecución del proyecto denominado: "Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte", debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el "MTC" se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP", aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n° 097-2013-SUNARP/SN.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "Decreto Legislativo n° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN".

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de "el Reglamento".

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SUNARP" y la "SBN", forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MTC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

21. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "Decreto Legislativo n° 1192", "Quinta Disposición Complementaria de la Ley n° 30025", "TUO de la Ley n° 27444", "TUO de la Ley n° 29151", "el Reglamento", "Directiva n° 001-2021/SBN", Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 0077-2024/SBN-DGPE-SDDI del 30 de enero de 2024.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 1 056,91 m² (0,1057 ha.), que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, representado por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, en la partida registral n° 60001458 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS n° 187327, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** requerida para destinarla a la ejecución del proyecto denominado: “Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Huaral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

**+++MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 60001458
PROPIEDAD DE DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

CH1-PV-01

1. PLANO: INDEPENDIZACIÓN

2. SOLICITANTE: Ministerio de Transporte y Comunicaciones

3. DATOS DEL PREDIO:

ZONIFICACION Y USO ACTUAL DEL PREDIO:

Zonificación : Sin Zonificación Asignada, Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 713-00-2000/27.12.2000.
Uso actual : Vía de circulación no pavimentada

UBICACIÓN:

Distrito : CHANCAY
Provincia : HUARAL
Departamento : LIMA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Datum horizontal : WGS 84 Proyección
: UTM – Zona 18 Sur
Progresiva : km 79+810 al Km 79+870
Lado : Derecho

5. ANTECEDENTES REGISTRALES:

Partida Matriz es P.E. N° 60001458
Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina registral de HUARAL

El objeto de la presente, es la de realizar la **INDEPENDIZACION** del área afectada por la ejecución de la obra complementaria del proyecto Red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte del predio urbano, inscrita en la PARTIDA ELECTRONICA N° 60001458 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina registral de HUARAL, a favor de la Propiedad de Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural DIREFOR del Gobierno Regional de Lima.

El predio de 1056.91 Ha (1056.91 m²), estaría afectado en forma parcial por la obra complementaria del proyecto Red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte y declarada de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

Cabe señalar que el área del predio matriz tiene una extensión 2 337.5 Ha, y que debido a las múltiples independizaciones y al no contar con planos y/o data georreferenciada de dichos predios independizados, no es posible determinar el área remanente.

Así mismo, se señala que siendo que de la revisión del contenido del título archivado se observa que este no cuenta con los suficientes datos técnicos para poder graficar el área remanente por lo que la presente Independización se aplicará lo dispuesto por la cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N°097-2013-SUNARP/SN, concordante con el Artículo 49 de la Ley N° 30230, "VIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Capítulos I, II y III del Título III de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y dinamización de la Inversión en el País.

6. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

DESCRIPCION	AREA (Ha.)	AREA (m ²)
Área a Independizarse a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	0.1057	1056.91

AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:

- Área Independizar : 0.1057 Has. / 1056.91 m²
- Perimetro : 160.97 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el Frente:** Colinda con la carretera Panamericana Norte, mediante una línea recta de 01 tramo, que mide:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
4	4-5	21.96

- **Por la Derecha:** Colinda con calle Las Palmeras, mediante una línea quebrada de 04 tramos, que miden

VERTICE	LADO	DISTANCIA
12	12-1	8.22
1	1-2	55.98
2	2-3	0.61
3	3-4	2.26

- **Por la Izquierda:** Colinda con propiedad de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, inscrito en la P.E N° 60001458, mediante una línea quebrada de 05 tramos, que miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
5	5-6	2.01
6	6-7	22.79
7	7-8	24.26
8	8-9	6.27
9	9-10	10.68

- **Por el Fondo:** Colinda con propiedad de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, inscrito en la P.E N° 60001458, mediante una línea quebrada de 02 tramos, que miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
10	10-11	4.73
11	11-12	1.20

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

SISTEMA UTM WGS84 ZONA 18S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	55.98	162°24'19"	253593.4486	8718519.9697
2	2-3	.61	113°52'56"	253544.6257	8718492.5893
3	3-4	2.26	223°25'37"	253544.1411	8718492.9522
4	4-5	21.96	104°36'49"	253541.8957	8718492.6927
5	5-6	2.01	90°16'3"	253533.9503	8718513.1694
6	6-7	22.79	179°25'2"	253535.8224	8718513.9059
7	7-8	24.26	167°50'31"	253557.1113	8718522.0319
8	8-9	6.27	191°55'39"	253581.0866	8718525.7151
9	9-10	10.68	179°4'49"	253586.9551	8718527.9281
10	10-11	4.73	90°25'10"	253597.0050	8718531.5348
11	11-12	1.20	180°56'31"	253598.6367	8718527.0906
12	12-1	8.22	115°46'34"	253599.0687	8718525.9711
TOTAL		160.97	1800°0'0"		

OBSERVACIONES:

La presente Memoria Descriptiva y el Plano de Independización y Ubicación han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT- DTR, Directiva que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales, aprobada mediante Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020; y siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobada por Resolución N° 060-2021/SBN del 23.07.2021, realizando para ello, las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.

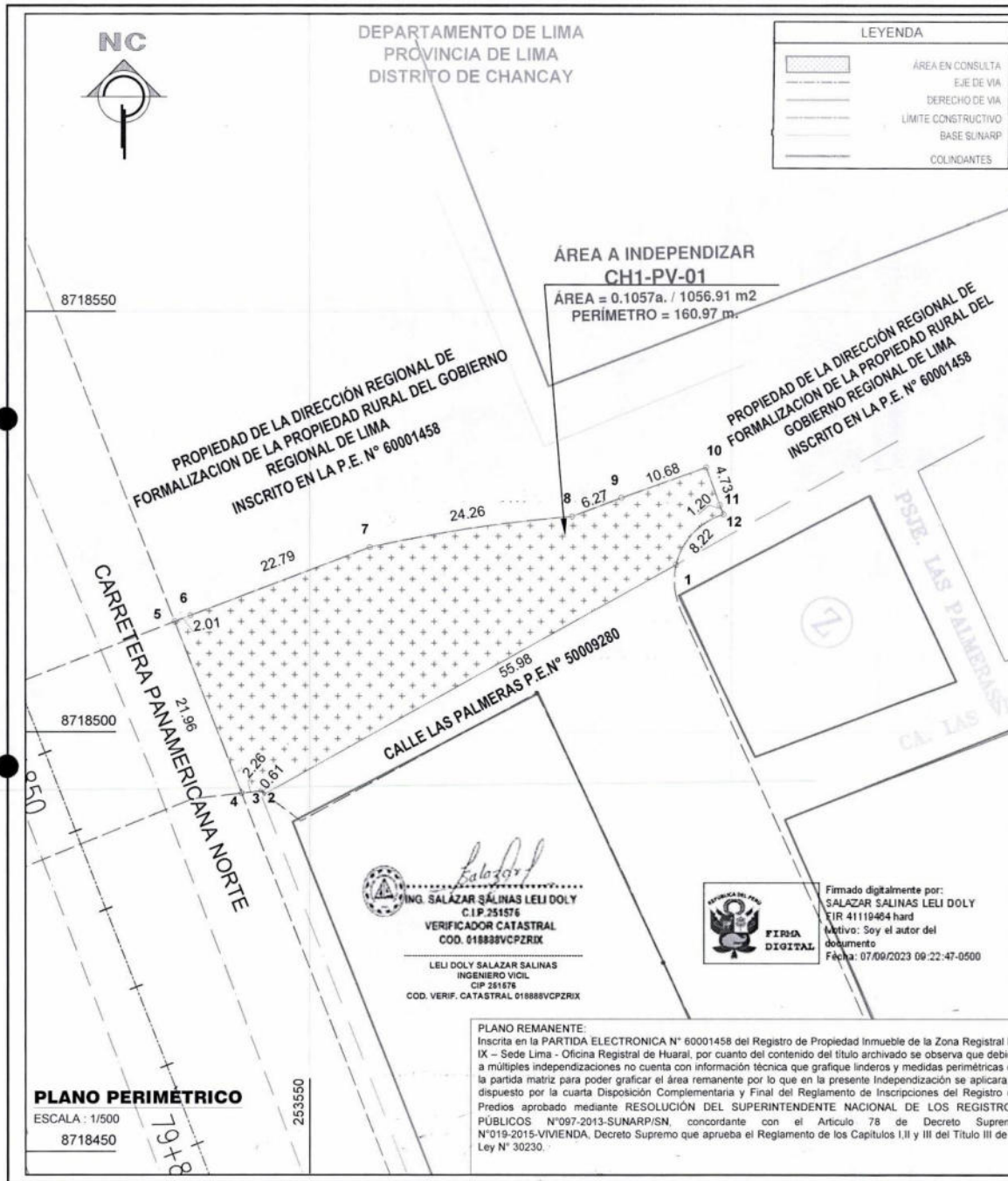
Lima, 28 de agosto del 2023



Firmado digitalmente por:
 SALAZAR SALINAS LELI DOLY
 FIR 41118464 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/01/2024 13:03:09-0500



Leli Doly Salazar Salinas
 Ingeniero Civil
 CIP N° 251576
 Cod. Verificador Catastral N° 018888VCPZRIX



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS-ÁREA AFECTADA
DATUM : WGS 84 - ZONA : 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	55.98	162°24'19"	253593.4486	8718519.9697
2	2-3	.61	113°52'56"	253544.6257	8718492.5893
3	3-4	2.26	223°25'37"	253544.1411	8718492.9522
4	4-5	21.96	104°36'49"	253541.8957	8718492.6927
5	5-6	2.01	90°16'3"	253533.9503	8718513.1694
6	6-7	22.79	179°25'2"	253535.8224	8718513.9059
7	7-8	24.26	167°50'31"	253557.1113	8718522.0319
8	8-9	6.27	191°55'39"	253681.0866	8718525.7151
9	9-10	10.88	179°4'49"	253588.9551	8718527.9281
10	10-11	4.73	90°25'10"	253597.0050	8718531.5348
11	11-12	1.20	180°56'31"	253598.6367	8718527.0906
12	12-1	8.22	115°46'34"	253599.0687	8718525.9711
TOTAL		160.97	1800°0'0"		

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Predios

PROYECTO: "RED VIAL N° 5"

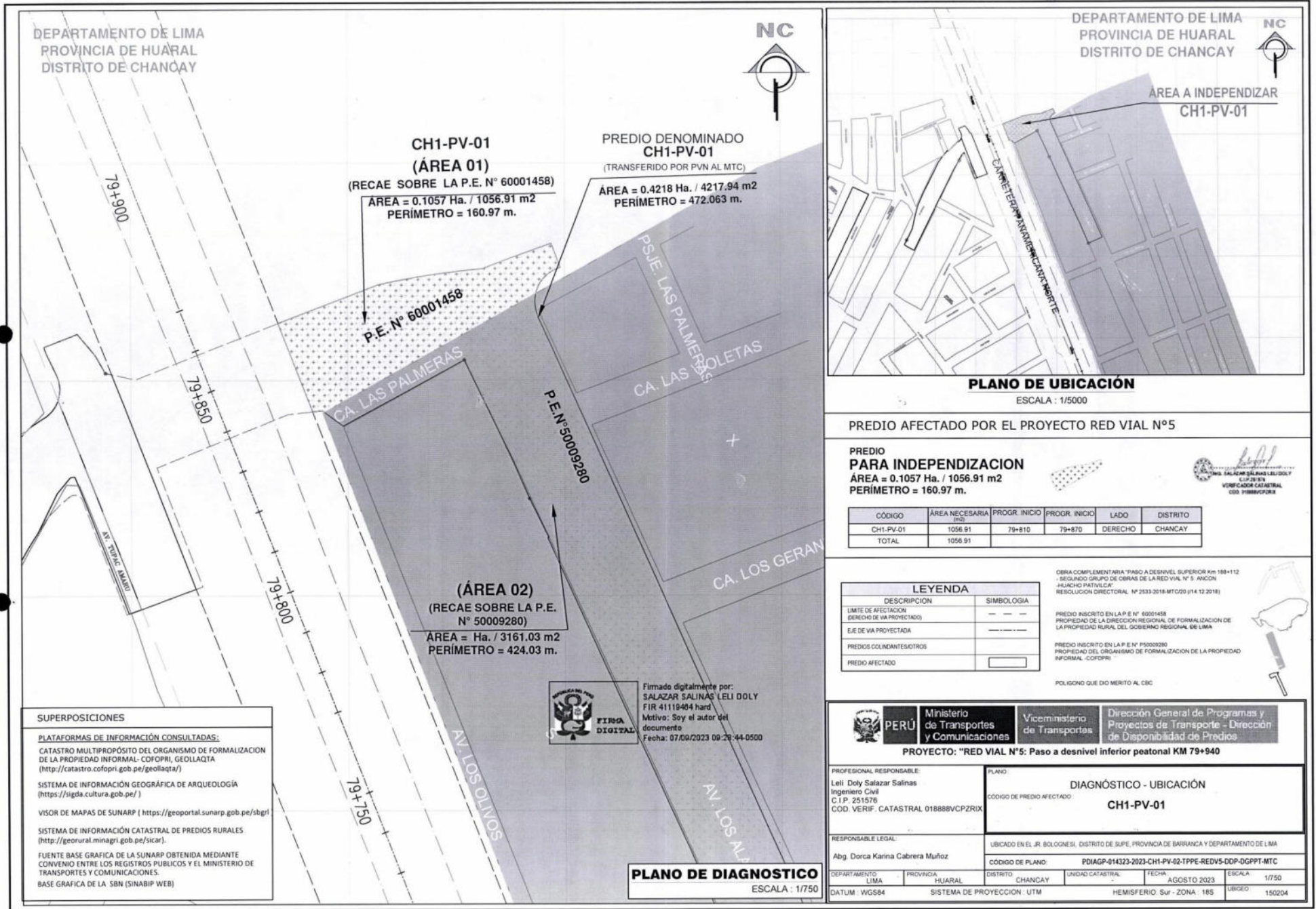
PROFESIONAL RESPONSABLE: Ing. Leli Doly Salazar Salinas, Ingeniero Civil, C.I.P. 251576, COD. VERIF. CATASTRAL 018888VCPZRX

PLANO N°: INDEPENDIZACIÓN Y UBICACIÓN CH1-PV-01
CÓDIGO DE PREDIO AFECTADO: UBICADO A LA ALTURA DE LA CARRERA PANAMERICANA NORTE 6n-7n-4n EN EL DISTRITO DE CHANCA Y, PROVINCIA DE HUARAL Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

PLANO N°: PIND-009968-2023-CH1-PV-01-TYPE-REDVIAL-DOP-DGPT-MTC, LAMINA 1/1, ESCALA: 1/500, FECHA: AGOSTO 2023

DEPARTAMENTO: LIMA, PROVINCIA: HUARAL, DISTRITO: CHANCA Y, SECTOR: , UBIGEO: , SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM, HEMISFERIO: Sur - ZONA : 18S

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 634400819R



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA : 1/5000

PREDIO AFECTADO POR EL PROYECTO RED VIAL N°5

PREDIO PARA INDEPENDIZACION
ÁREA = 0.1057 Ha. / 1056.91 m²
PERÍMETRO = 160.97 m.

Leli Doly
INGENIERO CIVIL SALAZAR SALLAN LELI DOLY
C.I.P. 251576
VERIFICADOR CATASTRAL
C.O. 018888VCPZRXX

CÓDIGO	ÁREA NECESARIA (m ²)	PROGR. INICIO	PROGR. FINIC	LADO	DISTRITO
CH1-PV-01	1056.91	79+810	79+870	DERECHO	CHANCAY
TOTAL	1056.91				

LEYENDA	
DESCRIPCIÓN	SIMBOLOGÍA
LÍMITE DE AFECTACIÓN (DERECHO DE VIA PROYECTADA)	---
EJE DE VIA PROYECTADA	---
PREDIOS COLINDANTES/OTROS	---
PREDIO AFECTADO	---

OBRA COMPLEMENTARIA "PASO A DESNIVEL SUPERIOR KM 188+112 - SEGUNDO GRUPO DE OBRAS DE LA RED VIAL N° 5 ANCON - HUACHO PATIVILCA"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2533-2018-MTC/02 (14.12.2018)

PREDIO INSCRITO EN LA P.E. N° 60001458
PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PREDIO INSCRITO EN LA P.E. N° P50009280
PROPIEDAD DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

POLIGONO QUE DIO MERITO AL CBC

SUPERPOSICIONES

PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN CONSULTADAS:
 CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI, GEOIIAQTA (<http://catastro.cofopri.gob.pe/geoiiaqta/>)
 SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ARQUEOLOGÍA (<https://sigda.cultura.gob.pe/>)
 VISOR DE MAPAS DE SUNARP (<https://geoportalsunarp.gob.pe/sbgr/>)
 SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE PREDIOS RURALES (<http://georural.minagri.gob.pe/sicar/>)
 FUENTE BASE GRAFICA DE LA SUNARP OBTENIDA MEDIANTE CONVENIO ENTRE LOS REGISTROS PUBLICOS Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 BASE GRAFICA DE LA SBN (SINABIP WEB)

Firmado digitalmente por:
 SALAZAR SALINAS LELI DOLY
 FIR 41119464 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/09/2023 09:26:44-0500

PLANO DE DIAGNOSTICO
ESCALA : 1/750

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones / Viceministerio de Transportes / Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Predios

PROYECTO: "RED VIAL N°5: Paso a desnivel inferior peatonal KM 79+940"

PROFESIONAL RESPONSABLE: Leli Doly Salazar Salinas Ingeniero Civil C.I.P. 251576 COD. VERIF. CATASTRAL 018888VCPZRXX	PLANO: DIAGNÓSTICO - UBICACIÓN CÓDIGO DE PREDIO AFECTADO: CH1-PV-01
RESPONSABLE LEGAL: Abg. Dorca Karina Cabrera Muñoz	UBICADO EN EL R. BOLOGNESI, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA Y DEPARTAMENTO DE LIMA CÓDIGO DE PLANO: PDIAGP-014323-2023-CH1-PV-02-TPE-REDV5-DDP-DGPT-MTC
DEPARTAMENTO: LIMA / PROVINCIA: HUARAL / DISTRITO: CHANCAY / UNIDAD CATASTRAL: / FECHA: AGOSTO 2023 / ESCALA: 1/750	DATUM: WGS84 / SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM / HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18S / UTM: 150204